



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N^o 0317

"POR LA CUAL SE TERMINA EL TRAMITE DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, Resolución 3957 de 2009, Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado N^o. 2009ER51431 del 13 de octubre de 2009, atendiendo el concepto técnico N^o. 3817 del 18 de marzo de 2008, el señor **JOSE ANTONIO LIBERATO PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía N^o. 79.712.923, en su calidad de propietario del establecimiento **DISTRIBUIDORA DE VISCERAS SAN MARTIN**, identificado con el N.I.T. N^o. 79712923 - 6, ubicado en la Avenida Carrera 86 N^o. 15 A. - 22, localidad de Kennedy de Bogotá D.C., presentó la siguiente documentación para el trámite de permiso de vertimientos: Formulario único de solicitud de permiso de vertimientos, proceso de producción, certificado de existencia y representación legal, programa de tratamiento de vertimientos, planos de separación de redes, información de caracterización de vertimientos y autoliquidación.

Que esta entidad, el 03 de de diciembre de 2009 realizó visita técnica a las instalaciones del establecimiento, con el fin de evaluar las condiciones ambientales en que se desarrollaban las actividades y evaluar los radicados 2008ER54973 del 28/11/2008, 2009ER51431 del 13/10/2009 y 2009IE2582 del 30/01/2009.

Que como consecuencia de la visita técnica realizada a las instalaciones del establecimiento, y para evaluar el trámite de permiso de vertimientos presentado por el usuario, mediante radicado 2009ER51431 del 13/10/2009, se emitió el concepto técnico No. 02940 del 17 de febrero de 2010, en el cual se concluyó entre otras cosas lo siguiente:

"(...)".



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N°. 1717

"POR LA CUAL SE TERMINA EL TRAMITE DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

El establecimiento DISTRIBUIDORA DE VISCERAS SAN MARTIN a pesar de entregar la documentación solicitada para el trámite de permiso de vertimientos, incumple en materia de vertimientos ya que la caracterización presentada incumple con los parámetros de DBO5 y DQO.

Evaluando la información remitida, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo considera que no es viable desde el punto de vista técnico otorgar permiso de vertimientos al establecimiento DISTRIBUIDORA DE VISCERAS SAN MARTIN ubicado en la AK 86 N°. 15 A – 22, hasta tanto no tome las medidas correctivas para ajustar la calidad del vertimiento a la actual norma (Resolución 3957 de 2009) en especial con los parámetros de DQO y DBO5 (...)."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8º y el numeral 8º del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción...".*

Que el Acuerdo 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría

BOGOTÁ
GOBIERNO DE LA CIUDAD





RESOLUCION N°: 0317

**"POR LA CUAL SE TERMINA EL TRAMITE DE UN PERMISO DE
VERTIMIENTOS"**

Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del artículo 1º de la Resolución 3691 de 2009, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "... Expedir los actos de iniciación, permisos, registros concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el artículo 9º de la Resolución 3957 de 2009, aplicable en el momento en que se realizó la visita técnica y de obligatorio cumplimiento hasta la entrada en vigencia del artículo 41 del decreto 3930 de 2010, establecía lo siguiente: (...) *Todos aquellos Usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la autodeclaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente:*

a) Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas liquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

b) Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas liquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito capital y que contenga una o más sustancias de interés sanitario. (...)"

Que el párrafo del artículo 10º ibídem, consagra que con los requisitos completos la autoridad ambiental evaluará la información y determinará la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos y que igualmente, los mismos serán otorgados por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante acto administrativo debidamente motivado.

8

BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co



SECRETARÍA
DISTITAL
AMBIENTE

4



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N°. 0317

"POR LA CUAL SE TERMINA EL TRAMITE DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

Que el artículo 14 de la misma resolución, establece las condiciones y valores de referencia para los vertimientos de aguas residuales realizados a la red de alcantarillado público.

Que de conformidad a las anteriores disposiciones, esta Dirección es competente para resolver lo relacionado con el permiso de vertimientos solicitado.

Que al analizar en el concepto técnico antes enunciado, el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de vertimientos, se estableció que el señor **JOSE ANTONIO LIBERATO PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.712.923, en su calidad de propietario del establecimiento **DISTRIBUIDORA DE VISCERAS SAN MARTIN**, identificado con el N.I.T. N°. 79712923 - 6, no cumple con los requerimientos exigidos para el otorgamiento del permiso de vertimientos de conformidad a lo establecido en la Resolución 3957 de 2009.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, esta Dirección procederá a dar por terminado el trámite de permiso de vertimientos solicitado por el señor **JOSE ANTONIO LIBERATO PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.712.923, en su calidad de propietario del establecimiento **DISTRIBUIDORA DE VISCERAS SAN MARTIN**, identificado con el N.I.T. N°. 79712923 - 6.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Terminar el trámite de permiso de vertimientos solicitado por el señor **JOSE ANTONIO LIBERATO PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.712.923; en su calidad de propietario del establecimiento **DISTRIBUIDORA DE VISCERAS SAN MARTIN**, identificado con el N.I.T. N°. 79712923 - 6, ubicado en la Avenida Carrera 86 N°. 15 A. - 22, localidad de Kennedy de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO: Se le comunica al usuario que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, el establecimiento no requiere

BOGOTÁ
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION Nº. 0317

"POR LA CUAL SE TERMINA EL TRAMITE DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

de permiso de vertimientos, a no ser que se encuentre dentro de los supuestos de hecho contenidos en esa disposición.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy para que sea publicada en lugar público. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente proveído al señor **JOSE ANTONIO LIBERATO PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.712.923, en su calidad de propietario del establecimiento **DISTRIBUIDORA DE VISCERAS SAN MARTIN**, identificado con el N.I.T. N°. 79712923 - 6, ubicado en la Avenida Carrera 86 N°. 15 A. - 22, Localidad de Kennedy de Bogotá D.C.

PARAGRAFO: En el momento de la notificación, el propietario del establecimiento deberá presentar el documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

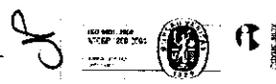
NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental.

Dada en Bogotá D.C., a los 01 FEB 2011

Proyectó: GERARDO M. VARGAS NIEVES.
Revisó: Dr. ÁLVARO VENEGAS VENEGAS
VoBo: Ing. OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA
Exp.: SDA-05-09-3544
C.T. N°. 02940 del 17/02/2010
Rad.: 2008ER54973 del 28/11/2008
2009ER51431 del 13/10/2009
2009IE2582 del 30/01/2009

BOGOTÁ
GOBIERNO DE LA CIUDAD

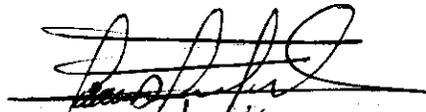


30 MAR 2011

Resolución 317-2011
Jose Antonio Liberato
Proprietario

Bta

79' 712-923



AV. Cali #15 A 52
411 1535

Gustavo Gonzalez